



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 50001 33 31 002 2010 00283 00
NATURALEZA: INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN POPULAR
INCIDENTANTE: WILLIAM JAVIER LOMBO GUEVARA
INCIDENTADAS: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO - EAAV E.S.P.

Encontrándose vencido el término de traslado y de acuerdo con el artículo 129 de C.G.P., se abre a pruebas el presente incidente; en consecuencia, se tienen, decretan y practican como tales al momento de resolver de fondo el mismo, las siguientes:

1. SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTANTE.

El actor popular no solicitó ni aportó prueba alguna, por lo tanto no se decretan.

2. SOLICITADAS POR LA PARTE INCIDENTADA.

2.1. Municipio de Villavicencio:

Tener como medio de prueba las documentales aportadas con la contestación del incidente, obrante a folios 307 al 312 del cuaderno No. 02, a las cuales, se les dará el valor que en derecho corresponda en la oportunidad procesal respectiva.

2.2. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV E.S.P.:

El apoderado de la entidad, no solicitó ni aportó prueba alguna, por lo tanto no se decretan. [Ver fls. 297 al 300 del cuad. No. 02]

3. DE OFICIO:

3.1. Documentales:

El Despacho tiene como prueba de oficio los documentos aportados en el trámite del incidente de desacato por la Contralora Municipal de Villavicencio (E), visible a folios 286 al 296 del cuaderno No. 02, a los cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda en el momento procesal pertinente.

3.2. Inspección judicial:

Decrétese inspección judicial al inmueble ubicado en la Calle 39 con Carrera 19C Esquina del barrio El Paraiso del municipio de Villavicencio, correspondiente a las instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio - EAAV



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.S.P., la cual, se llevará a cabo el día catorce (14) del mes de noviembre del año 2018 a partir de las tres de la tarde (03:00 p.m.), iniciando en las instalaciones del Despacho. Diligencia que tendrá por objeto la identificación de las condiciones actuales del inmueble y si estas, garantizan la accesibilidad y la libertad de locomoción de la población en situación de discapacidad, en aras de verificar si las circunstancias de hecho generadoras del amparo fueron superadas, tal como lo informan las incidentadas.

Por Secretaría, **CÍTESE** por el medio más expedito posible a los sujetos procesales a fin de que asistan a la inspección judicial y **REQUIÉRASE** el acompañamiento de la Policía Nacional, durante el curso de la referida diligencia. Déjense las constancias del caso.

Adicionalmente, **DESGLÓSESE** del cuaderno No. 02 los memoriales y las actuaciones relativas al incidente de desacato, con el propósito de continuar de manera independiente el trámite del presente asunto. Para tal efecto, procédase a la encuadernación independiente y a la refoliación, dejando las constancias del caso.

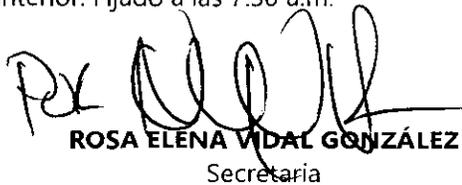
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,-



GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 48 de fecha 17 OCT 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.



ROSA ELENA VIDAL GONZÁLEZ
Secretaría